



República de Panamá
Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral

Resolución No. DM 149-2014 Panamá, 15 de Abril de 2014

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL ENCARGADO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que en Ginebra, Suiza, del 27 de mayo al 12 de junio de 2014 se celebrará la 103ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que la República de Panamá, como Estado Miembro de la OIT, por el Artículo 3 de la Constitución de este Organismo Internacional, tiene la obligación ineludible de participar, a través de una Delegación Tripartita, en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Que la República de Panamá, por el mandato del artículo 13 de la Constitución de la OIT está obligada a pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, así como de las representaciones de empleadores y de trabajadores que integran la Delegación Nacional Tripartita que participa en la Reunión Anual de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, faculta al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para que, dentro de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, participe en la celebración de conferencias y eventos internacionales de su competencia o en la adhesión a los existentes; así como aprobar los gastos e inversiones de su competencia legal o reglamentaria.

Que por la relevancia de la Conferencia Internacional del Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ha considerado fundamental asistir a la misma con una delegación Nacional Tripartita integrada por cuatro (3) representantes del sector gobierno, tres (3) representantes del sector trabajador y tres (3) representantes del sector empleador.

Que las Organizaciones Sociales Representativas de los Empleadores y Trabajadores, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO), y el Consejo Nacional de Unidad Sindical (CONUSI), han designado a los representantes de los empleadores y de los trabajadores, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la OIT.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar a la Delegación Nacional Tripartita, que participará en la 103ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, a celebrarse en Ginebra, Suiza, del 27 de mayo al 13 de junio de 2014; la cual estará integrada por las siguientes personas:

REPRESENTANTES DEL SECTOR GOBIERNO:

1. S.E. **ALMA L. CORTES AGUILAR:** Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, quien preside la Delegación Nacional Tripartita y participará en calidad de Ministra Asistente.

AL

Resolución No. DM 149-2014
(De 15 de abril del 2014)

Pág. No. 2

2. Licdo. **MARIO MOLINO GARCÍA:** Secretario General del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, y Delegado Gubernamental de la "Comisión del Acuerdo Tripartito de Panamá", y Asesor Gubernamental de la "Comisión de Tratamiento Rápido de Quejas sobre Libertad Sindical y Negociación Colectiva" del Acuerdo Tripartito de Panamá del 1º de febrero de 2012. Delegado Suplente Gubernamental.
3. Licdo. **IVÁN A. GANTES CASTILLO:** Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Delegado Gubernamental de la "Comisión de Tratamiento Rápido de Quejas sobre Libertad Sindical y Negociación Colectiva", Asesor Gubernamental de la "Comisión del Acuerdo Tripartito de Panamá" del Acuerdo Tripartito de Panamá del 1º de febrero de 2012, y Asesor Técnico de la Delegación del Gobierno de Panamá ante el Consejo de Administración de la OIT por el período 2011-2014 (designado por Decreto Ejecutivo No. 129 de 21 de julio de 2011). Consejero Técnico Gubernamental.

REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPLEADOR:

4. Licdo. **AURELIO LINERO MENDOZA:** Asesor y Miembro de la *Comisión Laboral del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)*, Miembro Empleador de la "Comisión del Acuerdo Tripartito de Panamá", del 1º de febrero de 2012, y Representante del Sector Empleador (OIE) en el *Consejo de Administración de la OIT*. Delegado de los Empleadores.
5. Licdo. **JUAN ANTONIO LEDEZMA:** Miembro de la *Comisión Laboral del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)* y Miembro Empleador de la "Comisión de Tratamiento Rápido de Quejas sobre Libertad Sindical y Negociación Colectiva" del Acuerdo Tripartito de Panamá del 1º de febrero de 2012, Consejero Técnico de los Empleadores.
6. Licdo. **FELIPE CHEN CASTILLO:** Miembro de la *Comisión Laboral del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)* y Representante Empleador ante las *Juntas de Conciliación y Decisión*. Consejero Técnico Empleador.

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

7. Sr. **GUILLERMO PUGA:** Secretario General de la *Confederación de Trabajadores de la República de Panamá (CTRP)* y Miembro del *Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO)*. Delegado de los Trabajadores.

M

Resolución No. DM 149-2014
(De 15 de abril del 2014)

Pág. No. 3

8. Sr. **GABRIEL CASTILLO COBA:**

Secretario de Organización de la *Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente (CONUSI)*, Miembro Trabajador de la "*Comisión del Acuerdo Tripartito de Panamá*", y de la "*Comisión de Tratamiento Rápido de Quejas sobre Libertad Sindical y Negociación Colectiva*" del "*Acuerdo Tripartito de Panamá*" de 1º de febrero de 2012. Consejero Técnico de los Trabajadores.

9. Licdo. **ALFREDO BERROCAL:**

Secretario General de la *Federación Nacional de Empleados Públicos y Trabajadores de Empresas de Servicios Públicos (FENASEP)*, Miembro del *Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO)*, y Miembro Trabajador de la "*Comisión del Acuerdo Tripartito de Panamá*". Consejero Técnico de los Trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los gastos de transporte y viáticos de la Delegación Nacional Tripartita, que se encuentran debidamente contemplados en el presupuesto de este Ministerio, conforme lo establece el artículo 261 de la Ley No. 75 de 21 de octubre de 2013.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución ministerial entrará en vigencia a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de dos mil catorce (2014).

Reynaldo Medina Londoño
REYNALDO MEDINA LONDOÑO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral



Dario Falcón Piraquive

DARIO FALCÓN PIRAQUIVE
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral